



MAT.: APRUEBA CARTA ANEXA AMPLIACION DE LA UNIDAD OPERATIVA MONTE PATRIA Nº 2 DIAGUITAS, RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL PRODESAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 01 DE AGOSTO DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA
DIRECCION DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 68769
FECHA: 07 AGO. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES ☒
CURSADO CON OBSERVACIONES ☐



[Handwritten signature]

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
 - El Decreto Alcaldicio Nº 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local "Procesal". Instituto de Desarrollo Agropecuario Municipalidad de Monte Patria;
 - Resolución Exenta Nº 70727 de fecha 24 de Junio de 2011, del Director de INDAP de la Región de Coquimbo, para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, el cual fue modificado por Resolución 111588 de fecha 26 de Junio de 2011;
 - Ord. Nº 035630 de fecha 01 de Julio de 2011, remite convenio
 - Decreto Alcaldicio Nº 6.117 de fecha 05 de Julio de 2011, que Aprueba Convenio Para La Ejecución Del Programa De Desarrollo De Acción Local Prodesal Entre El Instituto De Desarrollo Agropecuario y La Ilustre Municipalidad De Monte Patria;
- Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa, con cargo al presupuesto del año 2012, a las Unidades Operativas ubicadas en la Comuna de Monte Patria, mediante Resolución Nº 11210 de fecha 02 de Febrero de 2012;
- Resolución Exenta Nº 089115, de fecha 18 de Junio de 2012 que asigna incentivo para ampliación de la Unidad Operativa Monte Patria Nº 2 o Diaguitas;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 7683/2012.

1.-APRUEBESE Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local "Prodesal", suscrito con fecha 22 de Junio de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional Don Rogelio Alex Madariaga Jara, C.N.I 10.692.026-5 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet C.N.I Nº 6.723.755-2.

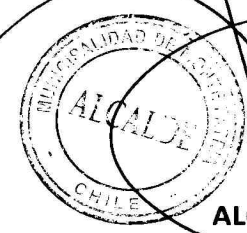
2.-ESTABLEZCASE que por este acto las partes acuerdan, ampliar la Unidad Operativa Monte Patria Nº 2 o Diaguitas de un rango de 60 a 103 usuarios y aumenta el monto de incentivo por parte de INDAP.

3.-ESTABLEZCASE que en todo los demás puntos se mantiene vigente lo señalado en Renovación de Convenio aprobado por Resolución Exenta Nº 024690 con fecha de aprobación 29 de Febrero de 2012.

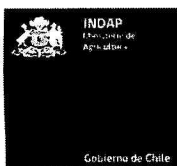
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
28/03/2012



ALCALDE



CARTA ANEXA
AMPLIACION DE LA UNIDAD OPERATIVA MONTE PATRIA N° 2
DIAGUITAS,
APRUEBA RENOVACION CONVENIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 024690
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ACCIÓN LOCAL
"PRODESAL"

INDAP – MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

UNIDAD OPERATIVA N° 2 DIAGUITAS

En Monte Patria, a 22 de Junio de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional **Sr. Rogelio Alex Madariaga Jara, RUT N° 10.692.026-5** ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, Comuna de La Serena, en adelante INDAP, y la **Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7** representada por el Alcalde **Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2** ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31 en la Comuna de Monte Patria, en adelante la Municipalidad, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

CONSIDERANDO

- 1.-Que la Municipalidad de Monte Patria, ha solicitado ampliar el número de usuarios que participan del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.
- 2.- Que para ello, han acreditado cumplir con los siguientes requisitos:
 - Que las entidades ejecutoras se han comprometido a aportar recursos monetarios efectivos al Programa, los que se destinarán a gastos propios de la ejecución considerando un mínimo de 10% del financiamiento destinado por INDAP a cubrir los gastos de honorarios y movilización del Equipo Técnico.
 - Comprometerse a aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
 - Que no tenga obligaciones pendientes de cualquier naturaleza con INDAP.
 - Que se presenten las cartas de compromiso firmadas de los usuarios que deseen beneficios del programa.
- 3.- Que con **fecha 18 de junio 2012** se generó Resolución Exenta N° **089115** de Asigna Incentivo para ampliación de la Unidad Operativa **Monte Patria N° 2 o Diaguitas.**
- 4.-Que, para estos efectos, los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Carta Anexa:

PRIMERO:

Con fecha **15 de Febrero de 2012** se firmó la Renovación de Convenio entre la I. Municipalidad de Ovalle e INDAP para la Ejecución de la Unidad Operativa **Monte Patria N° 2 o Diaguitas**.

SEGUNDO:

Por este acto las partes acuerdan, ampliar la Unidad Operativa Monte Patria N° 2 o Diaguitas de un rango de 60-79 usuarios a una Unidad Operativa de **100-119** usuarios, con el mismo periodo de vigencia del periodo anterior, es decir con término el 31 de diciembre 2012.

TERCERO:

Que el Convenio de Renovación en su párrafo segundo, números 1 y 2 indica que:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

Aportar la suma de \$ 34.068.578 cuyo desglose por unidad operativa es el siguiente:

Nombre de la Unidad Operativa	Nº usuarios	Monto (\$)
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA MONTERREY	110	21.404.342
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA DIAGUITAS	60	12.664.236
TOTAL	170	34.068.578

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Aportar la suma de \$ 3.411.318 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre de la Unidad Operativa	Nº usuarios	Monto (\$)
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA MONTERREY	110	2.140.435
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA DIAGUITAS	60	1.270.883
TOTAL	170	3.411.318

CUARTO:

Por el presente instrumento, se modifica el párrafo segundo, números 1 y 2, quedando redactado en los siguientes términos:

1) DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

Aportar la suma de \$39.166.972 cuyo desglose por unidad operativa es el siguiente:

Nombre de la Unidad Operativa	Nº usuarios	Monto (\$)
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA MONTERREY	110	21.404.342
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA DIAGUITAS	103	17.762.630
TOTAL	213	39.166.972

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Aportar la suma de \$ 3.991.019 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre de la Unidad Operativa	Nº usuarios	Monto (\$)
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA MONTERREY	110	2.140.435
2012-2011 PRODESAL MONTE PATRIA DIAGUITAS	103	1.850.584
TOTAL	213	3.991.019

QUINTO:

Por lo tanto para la unidad operativa PRODESAL Monte Patria Nº 2 Diaguitas el número de usuarios aumenta de 60 a 103 y el monto de incentivo INDAP aumenta de \$ 12.664.236 a \$ 17.762.630, dado el monto adicional aprobado por INDAP de \$ **5.098.394**, como también el monto de incentivo del Municipio aumenta de \$ 1.270.883 a \$ 1.850.584, dado el monto adicional aprobado por el Municipio de \$ **579.701**.

SEXTO:

En todos los demás puntos se mantiene vigente lo señalado en Renovación de Convenio con Municipio de Monte Patria aprobado por **Resolución Exenta Nº 024690** con fecha de aprobación **29 de Febrero de 2012**.

SEPTIMO:

El aporte adicional de INDAP indicado en el numeral cuarto (**\$ 5.098.394**) se transferirá al municipio en 1 cuota previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

CUOTA N° 1: correspondiente al 100% del adicional

Contra entrega de:

- Cartas de compromiso de los usuarios nuevos de la ampliación.
- Certificado de aporte adicional del municipio.

OCTAVO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente modificación consta en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Instituto, contenido en el artículo 1° de la Ley 18.910 y sus modificaciones, y su personería en la Resolución N° 000210.de fecha 19 de Abril de 2011 de la Dirección Nacional.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ROGELIO ALEX MADARIAGA JARA
DIRECTOR
INDAP REGION DE COQUIMBO